

0060



Huánuco

Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 -2026-MPHCO/A

Huánuco,

08 MAY 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Informe N° 056-2026-MPHCO-GDS/SGPSS/PCA de fecha 28 de abril de 2026; el Informe N° 0293-2026-MPHCO-GDS/SGPSS, de fecha 29 de abril de 2026; el Informe Legal N° 310-2026-MPHCO-GAJ de fecha 05 de mayo de 2026; el Sello de Proveído N° 2127-2026-MPHCO-A de fecha 05 de mayo de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, por medio del Informe N° 104-MPHCO-GIOT-SGSLO, la sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obras emite el informe de la conformación de la comisión receptora de transferencia de obra.

Que, a través del Informe N° 245-MPHCO-GIOT, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial solicita mediante acto resolutivo se designe los funcionarios para la transferencia de la OARR.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 310-2026-MPHCO-GAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, señalando entre otros que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2°, de la Constitución Política del Estado, que establece: *"Toda persona tiene Derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas"*. Asimismo, *"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"*.

Que, la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria Del Código Civil, establece en su Artículo 7° Conformación de las Comisiones de Adquisición Las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por éstos, en calidad de presidente. b) Un representante de los alcaldes Distritales elegido por votación simple por los alcaldes Distritales de la Provincia. En el caso que la Entidad que convoca sea un Ministerio o un Organismo Público Descentralizado, el representante será del Gobierno Regional respectivo. c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. En caso de ausencia por caso fortuito, fuerza mayor o negativa a participar de alguno de los representantes de los Gobiernos Locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición. La Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones; asimismo, su Artículo 8° señala que, Funciones de las Comisiones de Adquisición Los Procesos de adquisición serán conducidos por las Comisiones de Adquisición, las cuales se encargarán de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida.

Que, del caso en concreto, se advierte que, con Informe N° 278-2026-MPHCO-GDS/SGPSS, de fecha 21 de abril de 2026 la Sub Gerencia de Programas y Servicios sociales solicita la designación de representantes para la comisión de adquisición del PCA; además, con Proveído N° 012-2026-MPHCO/A, de fecha 28 de abril de 2026, el alcalde designa miembros de la comisión representantes de la municipalidad Provincial e Huánuco a los siguiente:

Titular

Nombre y apellido	Cargo	DNI	Teléfono
Miguel Angel Farfan Esteban	Jefe de la Oficina de Logística	41764321	949580933

Suplente

Tomas Elías Ochoca de la Cruz	Auxiliar Administrativo	21793926	996538402
-------------------------------	-------------------------	----------	-----------

Que, mediante acta de reunión de alcaldes distritales para la elección de representantes para la conformación de la comisión de adquisición del programa de complementación alimentaria mediante la Ley 27767 para el año 2026, realizada en la ciudad de Huánuco el 10 de abril de 2026, se designa a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca (Sra. Diana Cristina Plejo Carrillo) como miembro titular y al Alcalde de la municipalidad distrital de Amarilis (Sr. Roger Hidalgo Panduro) como miembro suplente.

Que, en ese sentido, a través del Oficio N° 966-2026-GR-DRA-HCO/DCA de fecha 01 de abril de 2026, el Director Regional de Agricultura, remite los representantes para la comisión de adquisición del PCA.

Titular

Nombre y apellido	Cargo	DNI	Institución
Leunidas Marytza Tacuchi Villanueva	Ingeniero Agroindustrial	42301300	Dirección Regional de Agricultura

Suplente

Alila Maura Capcha Padilla	Planificador III	22475236	Dirección Regional de Agricultura
----------------------------	------------------	----------	-----------------------------------

Que con Informe N° 0293-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de fecha 29 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Programa y Servicios Sociales, señala que en cumplimiento de la Ley 27767 y su reglamento, se debe conformar la comisión para la adquisición de productos agrícolas del PCA para el año 2026, y habiendo realizado las coordinaciones con las diferentes instituciones involucradas la comisión estará conformada de la siguiente manera:

TITULARES

Cargo	Entidad	Representante
Presidente	Municipalidad Provincial de Huánuco	Bach. Ing. Miguel Ángel Farfan Esteban (jefe de la Oficina de Logística)
Miembro	Alcaldes Distritales	Sra. Diana Cristina Plejo Carillo (Alcaldesa Distrital de Pillco Marca).
Miembro	DRA Huánuco	Ing. Leónidas Tacuchi Villanueva

SUPLENTES

Cargo	Entidad	Representante
Presidente	Municipalidad Provincial de Huánuco	Lic. Tomas Ochoca de la Cruz (Auxiliar Administrativo)
Miembro	Alcaldes Distritales	Sr. Roger Hidalgo Panduro (Alcalde Distrital de Amarilis).
Miembro	DRA Huánuco	Sra. Alila Maura Capcha Padilla

Que, bajo las consideraciones señaladas y en cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 27767 y su Reglamento, resulta procedente conformar la comisión de adquisición de productos agrícolas del PCA para el año 2026.

Que, estando a lo indicado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la conformación de la Comisión de Adquisición de Productos Agrícolas del PCA para el año 2026, de acuerdo a como se detalla:

TITULARES		
Cargo	Entidad	Representante
Presidente	Municipalidad Provincial de Huánuco	Bach. Ing. Miguel Ángel Farfan Esteban (jefe de la Oficina de Logística)
Miembro	Alcaldes Distritales	Sra. Diana Cristina Plejo Carillo (Alcaldesa Distrital de Pillco Marca).
Miembro	DRA Huánuco	Ing. Leónidas Tacuchi Villanueva
SUPLENTE		
Cargo	Entidad	Representante
Presidente	Municipalidad Provincial de Huánuco	Lic. Tomas Ochoca de la Cruz (Auxiliar Administrativo)
Miembro	Alcaldes Distritales	Sr. Roger Hidalgo Panduro (Alcalde Distrital de Amarilis).
Miembro	DRA Huánuco	Sra. Alila Maura Capcha Padilla

En merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. –TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a los miembros de la Comisión, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO VERA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **11 MAYO 2026** *ALD. BALTAZAR VERA BERRIOSPI*
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA